

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A- 024-2022
PERSONAS NOTIFICAR	A JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA identificado con C.C. 19.492.144 de Bogotá D.C. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a través de su apoderada.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	29 de diciembre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 04 de enero de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 04 de enero de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS
DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
A 024 2022**

Ibagué Tolima, 29 de diciembre de 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA
C.C. o NIT. N°:	19.492.144
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A
C.C. o NIT. N°:	891.700.037-9
NUMERO DE PROCESO:	A 024-2022
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante fallo No. 013 del treinta y uno (31) de marzo de 2022, se falló con responsabilidad fiscal en contra del señor: **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N 19.492.144 – en su condición de Director del Departamento de Administración y Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Tolima por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$7.825.350)** y como tercero civilmente responsable contra la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9.

El fallo con responsabilidad fiscal N. 013 del treinta y uno (31) de marzo del 202, quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día veinticinco (25) de mayo de 2022 (folio 27 revés), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante memorando No. CDT-RM-2022-00002234 del 26 de mayo de 2022, la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima remitió expediente a la Contraloría Auxiliar para inicio de proceso de cobro coactivo frente al no pago del valor establecido en el fallo con responsabilidad fiscal N. 013 del treinta y uno (31) de marzo del 2022 dentro del plazo correspondiente (folio 1).

Que mediante Auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-024 - 2022 contra el señor: **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N 19.492.144– en su condición de Director del Departamento de Administración y Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Tolima por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$7.825.350)** y como tercero civilmente responsable contra la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9.

Para el día trece (13) de junio de 2022, se envía oficio de cobro persuasivo al señor: **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N 19.492.144– en su condición de Director del Departamento de Administración y Mercadeo de la Facultad de

Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Tolima por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$7.825.350)** (folio 37), de igual forma a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9, se le envió oficio de cobro persuasivo el día 07 de junio de 2022, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención (folio 38).

El día primero (01) de agosto de 2022 y previo al pago correspondiente al 30% de la sanción impuesta en el fallo con responsabilidad fiscal N. 013 del 31 de marzo de 2022; la cual equivale a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$2.347.605)** (folio 40), la Contraloría Departamental del Tolima concedió al señor **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA** acuerdo de pago que debía realizarse en doce (12) cuotas a partir de agosto de 2022, por valor de **QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 90/100 (\$526.761.90)**, para pagar el saldo insoluto de la obligación equivalente a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.928.746)** (folio 49).

Se registró un valor total pagado de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.580.286)** dentro del proceso por parte del señor **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, los cuales se registraron en las siguientes fechas:

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
1.	08-2022	\$526.762
2.	03-10-2022	\$ 526.762
3.	02-12-2022	\$526.762

De igual forma, se registra un pago por parte del tercero civilmente responsable **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9, por un valor de **SITE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.655.246)**, registrado en la siguiente fecha:

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
1.	22-09-2022	\$7.655.246

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que se realizó un pago total de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.583.137)**, encuentra el despacho que la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, tiene un saldo a favor de **DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 96/100 M/CTE (\$2.038.348.96)**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

Así las cosas, el valor cancelado en todo el proceso de cobro coactivo **A-024-2022** por parte de la compañía aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A** y el señor **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, se distribuyeron de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$7.825.350	\$1.719.438.04	\$9.544.788.04

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el

funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A 024 2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por el fallo con responsabilidad fiscal No. 013 del treinta y uno (31) de marzo de 2022, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se falló con responsabilidad fiscal al señor **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, identificado con cédula de ciudadanía N 19.492.144 – en su condición de Director del Departamento de Administración y Mercadeo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Tolima así como la desvinculación del tercero civilmente responsable la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, identificada con NIT N. 891.700.037-9 por un valor de más los intereses por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$7.825.350)**, mas los intereses causados dentro del proceso, los cuales ascienden a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 04/100 (\$1.719.438.04)**.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo A 024-2022 seguido contra el señor **JUAN FERNANDO REINOSO LASTRA**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado- Contratista*